



MEMORANDO No-15505-GAyF-2020

28 de Diciembre del 2020

PARA: ABOG. SAUL MORALES
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: SOLICITUD DE VALIDACION COMO CPC PARA PRORROGA DE ADENDUM PARA MANTENIMIENTO EQUIPO BIOMEDICO DEL IHSS

Por medio de la presente, se remite memorando BIOMED # 416-2020, para que se continúe con el trámite de solicitud de ampliación de Adendum de contrato con la Empresa que da el servicio mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo médico del IHSS, se le solicita validación como comprador publico certificado (C.P.C.), la que se detalla a continuación:

PROVEEDOR	No. CONTRATO	PERIODO		VL MENSUAL	VL DEL ADENDUM	ESTATUS DE LICITACIÓN
MF MEDICAL	# 160-2017	01/01/2021	31/03/2021	L. 607,963.46	L. 1,823,890.38	La licitacion para la contratacion del servicio de mantenimiento, esta en proceso de elaboracion de oferta, según Biomed # 416-2020

Se adjunta documentación soporte:

1. Memorando # BIOMED-416-2020 (solicitud de prórroga de servicio)
2. Memorando # 2507-SGP/IHSS-20 (Disponibilidad Presupuestaria)
3. Memorando # 2244-UAL-2020 (Dictamen Legal)
4. Copia de adendum al contrato # 160-2017 (01 octubre al 31 diciembre del 2020)
5. Copia del contrato # 160-2017.

medina
 Edwin Orlando Medina
 Gerente Administrativo y Financiero
 28/12/2020 10:28 a.m.

Nota: favor devolver documentación adjunta con la respuesta

Atentamente,

Cc: Archivo
MILTHON NOE MONDRAGON/David
28/12/2020 10:28 a.m.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO
DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA

15505

BIOMED-416-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de Diciembre del 2020

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: ING. ISAAC MILLARES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA NACIONAL

ASUNTO: Prórroga De Contrato De Mantenimiento N. 160-2017 con MF Medical



En seguimiento al Memorando No. 14644-GAyF-2020, y luego de reunión sostenida con el Gerente Administrativo, Subgerente de Suministros, Materiales y Compras, el Subgerente de Mantenimiento y Servicios Generales y la Directora Médica Nacional, en vista de que la Licitación para la Contratación del Servicio se publicó en el mes de Octubre y está en proceso de elaboración de ofertas y la apertura será el 11 de Diciembre del 2020, considerando el tiempo necesario para la evaluación, adjudicación y elaboración de contratos, para que la Institución no se quede sin este importante servicio, se llegó a la conclusión que la ampliación debería de ser por 3 meses.

Por consiguiente, por medio del presente se recomienda realizar el proceso de prórroga de los Contratos de Mantenimiento de equipo Médico del IHSS detallado en el siguiente cuadro, para asegurar la operatividad y que los servicios de mantenimiento a los equipos médicos del IHSS no sean suspendidos, se recomienda solicitar extensión por Un (3) meses, (Marzo 2021).

Empresa	Contrato	Pago Mensual	Cantidad de Meses	Total
MF Medical	N. 160-2017	L. 607,963.46	3	L. 1,823,890.38

La extensión por 3 meses de los contratos es equivalente a un aumento de un 12.5% de la vigencia del contrato original; sumando estos tres meses de extensión se llegaría a un acumulado del 75% en adendums sobre la vigencia original.

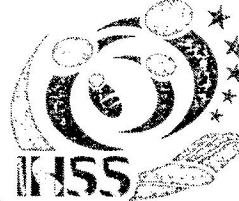
Se remite la disponibilidad presupuestaria aprobada en memorando No. 2507-SGP/IHSS-2020.

Atentamente,



Handwritten signature and date: 07/12/20

CC: Dra. Bessy Alvarado/ Directora Médica Nacional
Archivo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

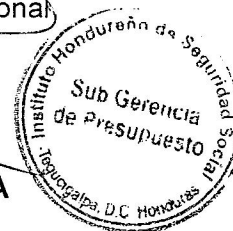
MEMORANDO No. 2507-SGP/IHSS-2020

Para: Ing. Isaac Millares
Jefe del Departamento de Biomédica Nacional

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto

Asunto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Fecha: 07 de Diciembre de 2020.



En atención al Memorando No. BIOMED-411-2020, de fecha 07 de Diciembre del Año 2020, donde solicita Disponibilidad Presupuestaria, para realizar la extensión para los meses de **Enero a Marzo de 2021** de los (5) cinco contratos suscritos para los **Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del Equipo Médico** del Instituto Hondureño de Seguridad Social para los Servicios descritos en el siguiente cuadro:

No. de Contrato	Empresa	Vigencia de Contrato	Pos Pre	Monto Mensual	Solicitud por un (3) Mes
156-2017	Seijiro Yasawa Iwai Honduras	Renovar por (3) Tres Meses, Enero a Marzo de 2021	23330	2,868,998.97	8,606,996.91
157-2017	Hospitec	Renovar por (3) Tres Meses, Enero a Marzo de 2021	23330	4,509,525.86	13,528,577.58
158-2017	IMLAB	Renovar por (3) Tres Meses, Enero a Marzo de 2021	23330	176,968.31	530,904.93
159-2017	Corporación MDP	Renovar por (3) Tres Meses, Enero a Marzo de 2021	23330	1,285,250.00	3,855,750.00
160-2017	MF Medical	Renovar por (3) Tres Meses, Enero a Marzo de 2021	23330	607,963.46	1,823,890.38
Total				L. 9,448,706.60	L. 28,346,119.80

Al respecto le informo lo siguiente:

Se consignó recursos en el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021, en el Objeto del Gasto **(23330) Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios y de Laboratorio** por el monto de **L. 28,346,119.80**, para las Prórrogas de Contratos en mención.

Atentamente,

JLC/jamf
CC: Archivo.

*Osman
7/12/20*

Sub Gerencia de Presupuesto, Quinto piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) ext. 1306-1411, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No.-14644- GAYF- 2020

07 de Diciembre del 2020

PARA: ING. ISAAC MILLARES
JEFE DEPARTAMENTO BIOMEDICA NACIONAL

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: DEVOLUCION DE MEMORANDO DE PRORROGA DE SERVICIOS

Por medio de la presente, se devuelve memorando con solicitud de prórroga del servicio de mantenimiento biomédico del IHSS, para el mes de Enero del 2021, a favor de las empresas que se detallan a continuación:

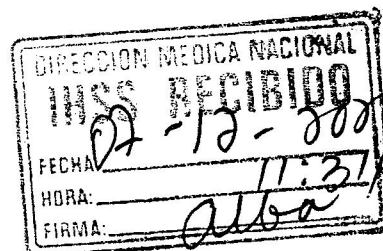
MEMORANDO #	PROVEEDOR	PERIODO DE PRORROGA	VALOR
BIOMED # 384-2020	HOSPITEC	ENERO DEL 2020	L. 4,509,525.86
BIOMED # 387-2020	MF DEDICAL	ENERO DEL 2020	607,963.46
BIOMED # 385-2020	IMLAB	ENERO DEL 2020	176,968.31
BIOMED # 386-2020	CORPORACION MDP	ENERO DEL 2020	1,285,250.00
BIOMED # 383-2020	SEIJIRO YAZAWA	ENERO DEL 2020	2,868,998.97

NOTA: En base a lo detallado anteriormente, se le solicita analizar y verificar la vigencia de la prórroga del servicio de mantenimiento biomédico del IHSS, para principio de año del 2021, a favor de las empresas descritas en el cuadro.

Atentamente

MILTON NOE MONDRAGON O

Cc: Archivo



GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 4787 y 3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn

4



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 2244-UAL

**PARA: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

DE: UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

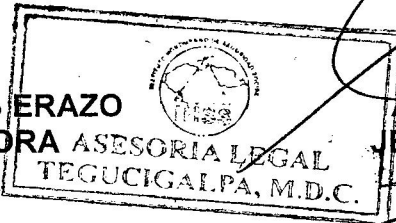
ASUNTO: REMISION DICTAMEN LEGAL

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DEL 2020

En atención al Memorando No. 14644-GAYF-2020; esta Unidad de Asesoría Legal respetuosamente remite dictamen legal en relación a la prórroga de Servicios de Mantenimiento Biomédico del IHSS, suscritos con las Empresas HOSPITEC, MFMEDICAL, IMLAB, CORPORACION MDP, SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS.

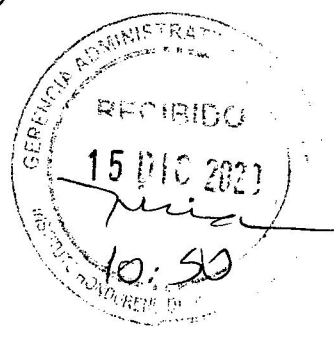
Atentamente,

**ABOG. BELKYS ERAZO
PROCURADORA ASESORIA LEGAL
TEGUCIGALPA, M.D.C.**



**ABOG. JOSE ALBERTO PRADAL
JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL**

CC Archivo
JAP/Alc





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN LEGAL

La Suscrita Procuradora de la Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, emite dictamen en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 08 de diciembre del dos mil veinte, el Licenciado **EDWIN ORLANDO MEDINA**, Gerente Administrativo y Financiero IHSS, remitió a esta Unidad de Asesoría Legal, Memorándum No **14725-GAYF-2020** contraído a que se le otorgue Dictamen Legal.

2.- El Memorando No. **14725-GAYF-2020** de fecha 08 de diciembre del dos mil veinte señala: Por medio de la presente, se remite memorandos, donde solicitan prorroga de Adendum, para tres meses (mes de enero, febrero y marzo del 2021), al contrato en concepto de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los equipos médicos del IHSS, a favor de las empresas que detalla a continuación:

MEMORANDO	NOMBRE DE LAS EMPRESAS	# DE CONTRATO	VALOR POR TRES MESES
BIOMED-412-20	SEIJIRO YAZAWA IWAI	#156-2017	L. 8,606,996.91
BIOMED-413-20	HOSPITEC	# 157-2017	L.13,528,577.58
BIOMED-414-20	IMLAB	#158-2017	L.530,904.93
BIOMED-415-20	CORPORACION MDP	#159-2017	L.3,855,750.00
BIOMED-416-20	MF MEDICAL	#160-2017	L. 1,823,890.38

II. ANALISIS LEGAL:

La Seguridad Social es un Instrumento del Estado al Servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

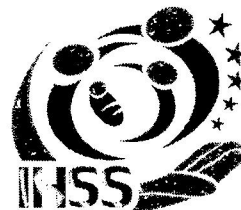
Los órganos de la Administración Pública, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.

Según lo establecido en el artículo **1346** del Código Civil, las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y Cuasi Contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo establece que dichas Obligaciones derivadas de esa Ley, no se presumen.

El artículo **1347** del Código Civil estipula que las obligaciones derivadas de la Ley no se presumen. Solo son exigibles las expresamente determinadas en este Código o en leyes

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178,



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

especiales y se regirán por los preceptos de la ley que las hubiera establecido; y en lo que no estuviere previsto, se estará a las disposiciones mismas del Código Civil.

Que el Artículo **121** de la Ley de Contratación del Estado **Modificación de los contratos.** La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos. Si la resolución por causas no imputables al contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato.

Que el Artículo **122** de la Ley de Contratación del Estado.-**Forma de la modificación.** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal.

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

III.FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178,



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

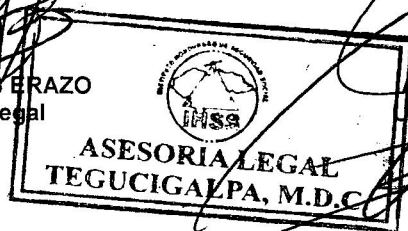
Se fundamenta el presente dictamen en los artículos 80, 82, y 90 de la Constitución de la Republica; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Publica; 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 74, 75 de la Ley del Seguro Social; 174 y 175 del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 1346, 1347 del Código Civil, 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado.

IV. RECOMENDACIÓN:

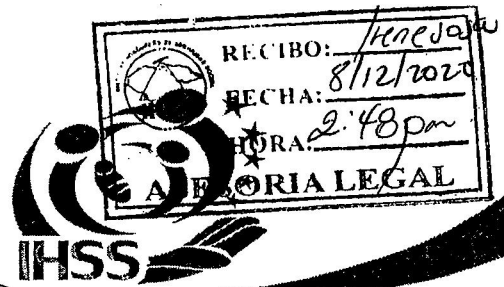
Esta Unidad de Asesoría Legal es de la opinión que se podrán suscribir los Adendums referentes a la Prórroga de los Servicios establecidos en Memorando No **14725-GAYF-2020** de fecha 08 de diciembre del dos mil veinte, en virtud a lo establecido en la documentación Soporte del Memorando de la Referencia, y de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado en estricto apego a derecho; lo anterior previa autorización de la Comisión Interventora, quien como autoridad superior Institucional deberá calificar la necesidad en cuanto a la prórroga de la vigencia de los contratos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los equipos médicos del IHSS .

Tegucigalpa, M. D. C, 14 de diciembre del 2020.


ABOG. ELENYS ERAZO
Procurador Legal




ABOG. JOSE PRADA
Unidad de Asesoría Legal



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No.14725.-GAYF-2020

08 de Diciembre del 2020

PARA: ABOG. JOSE PRADAL
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: SOLICITUD DE DICTAMEN LEGAL

Por medio de la presente, se remiten memorandos, donde solicitan prorroga de Adendum, para tres meses (de Enero, Febrero y Marzo del 2021), a los contratos en concepto de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Equipos Médicos del IHSS, a favor de las Empresas que detallan a continuación:

MEMORANDO	NOMBRE DE LAS EMPRESAS	# DE CONTRATO	VALOR POR TRES MESES
BIOMED-412-20	SEIJIRO YAZAWA IWAI	# 156-2017	Lps. 8,606,996.91
BIOMED-413-20	HOSPITEC	# 157-2017	Lps. 13,528,577.58
BIOMED-414-20	IMLAB	# 158-2017	Lps. 530,904.93
BIOMED-415-20	CORPORACION MDP	# 159-2017	Lps. 3,855,750.00
BIOMED-416-20	MF MEDICAL	# 160-2017	Lps. 1,823,890.38

NOTA: Se le solicita su colaboración para que sea remitida a esta Gerencia, los dictámenes legales antes mencionados.

Atentamente.

cc.Archivo
MILTON NOE MONDRAGON

27/12/18

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 4787 y 3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn

CONTRATO No. 160-2017

2021-31 Dic 2020

ADENDUM A CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA MF MEDICAL, S. DE R. L.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **LIONEL ALEXANDER MASS BARAHONA**, hondureño, mayor de edad, soltero, con tarjeta de Identidad No. 0801-1966-07588 y de este domicilio, con dirección en la quinta calle, entre tercera y cuarta avenida de Comayagüela, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA MF MEDICAL, S. de R. L.**, según consta en Poder de Administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 328 de fecha 05 de agosto de 1999, Autorizado ante los oficios del notario Héctor Arriaga Chinchilla; inscrito bajo el tomo 7, número 834 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de La Ceiba, Atlántida; y con RTN No. 0801-1966-075882, en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM A CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA MF MEDICAL, S. DE R. L.**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante **Resolución CI IHSS-GAYF No. 1182/13-10-2020** de fecha 13 de octubre de 2020, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) **RESOLVIO:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No. 11487-GAYF-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, suscrito por el Licenciado Edwin Medina en su condición de Gerente Administrativo y Financiero y Validada por la Dirección médica Nacional y Departamento de Biomédica, referente a la solicitud de ampliación de tres (3) meses a partir del 1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre del 2020, para los contratos de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo médico del IHSS con el propósito de darle la mejor atención a nuestros derechohabientes y evitar colapso de nuestro sistema de atención a la salud, la solicitud se detalla de la siguiente manera : 1.1 La prórroga de plazo de los

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

contratos de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo del IHSS por el periodo de tres meses a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020

No de contrato	Proveedor	Vigencia		Total
156-2017	SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS	1-10-2020	31-12-2020	L. 8.606,996.91
157-2017	HOSPITEC S DE R L	1-10-2020	31-12-2020	L 13,528,577.66
158-2017	IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S DE RL (IMLAB)	1-10-2020	31-12-2020	L 530,000.00
159-2017	CORPORACION MDP S A DE C V	1-10-2020	31-12-2020	L 3.855,750.00
160-2017	MF MEDICAL S DE R L	1-10-2020	31-12-2020	L 1.823,890.38

1.2 Iniciar el proceso de contratación para una nueva contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo médico del IHSS de considerar cuyo contrato haya vencido o este por vencer. 2. Autorizar la ampliación de los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo médico del IHSS, por el periodo de tres meses a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, con el propósito de garantizar que el equipo médico propiedad del IHSS se encuentre en óptimas condiciones de operatividad y que no se limite la prestación de los servicios médicos en cuanto a eficiencia, calidad y continuidad a nuestros derechohabientes suscritos según se detalla a continuación:

No de contrato	Proveedor	Vigencia		Total
156-2017	SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS	1-10-2020	31-12-2020	L 8.606,996.91
157-2017	HOSPITEC S DE R L	1-10-2020	31-12-2020	L 13,528,577.66
158-2017	IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S DE RL (IMLAB)	1-10-2020	31-12-2020	L 530,000.00
159-2017	CORPORACION MDP S A DE C V	1-10-2020	31-12-2020	L 3.855,750.00
160-2017	MF MEDICAL S DE R L	1-10-2020	31-12-2020	L 1.823,890.38

el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo por el periodo comprendido de un (3) mes a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre 2020 de conformidad a lo establecido en el resolutive uno por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPTRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (LPS.1,823,890.38)**, por lo que se modifica la cláusula **VIGESIMA SEGUNDA** del contrato original la cual se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum entrara en vigencia a partir del **PRIMERO (1) DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020** pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el señor **LIONEL ALEXANDER MASS BARAHONA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de octubre del dos mil veinte.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS INTERINO
"IHSS"

SR. LIONEL ALEXANDER MASS BARAHONA
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
"MF MEDICAL, S. DE R. L."

De la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los 21 días del mes de octubre del 2020.
De: Gerencia Administrativa, Financiera y Legal
De: Ministerio de Gobernación, Justicia y Contratación
De: Dirección Médica Nacional
Archivar B.E.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consulta@ihss.hn

www.ihss.hn

150

02 octubre - 2017 al 30 Septiembre 2018



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA MF
MEDICAL S. DE R.L
N. 160-2017**

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Perspnería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249805, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte y el señor LIONEL ALEXANDER MASS BARAHONA, hondureño, mayor de edad, soltero, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1966-07588 y de este domicilio con dirección en la quinta calle, entre tercera y cuarta avenida de Comayagüela, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa MF MEDICAL, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 328 del 05 de agosto de 1999, ante los oficios del notario Héctor Arriaga Chinchilla; inscrito bajo el tomo 7, número 834 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de La Ceiba, Atlántida; RTN No. 0801-1966-075882 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD Y LA EMPRESA MF MEDICAL S DE R.L** el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La prestación de los servicios de mantenimiento a desarrollar por EL CONTRATISTA, a los Equipos Médicos propiedad del Instituto Hondureño de Seguridad Social - IHSS, tiene el objeto la preservación del estado óptimo de funcionamiento, garantizando su confiabilidad, seguridad y calidad, de manera que se prevengan riesgos hacia los pacientes o usuarios de los equipos; así mismo se estipula lograr la máxima disponibilidad de los equipos, que sostenga la productividad y calidad del servicio de atención de salud que se brinda. La prestación de los servicios de mantenimiento a desarrollar por EL CONTRATISTA se dividirán en dos categorías principales: Mantenimiento preventivo (MP) y Mantenimiento correctivo (MC). En este sentido "EL INSTITUTO" manifiesta que los equipos objeto del presente Contrato, según adjudicación resultado de la Licitación Publica Nacional N° 03 /2017 en base a oferta presentada, son los siguientes:

LOTE 3, EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
3A-11	Ventilador mecanico	Vyasis	Avea	15

LOTE 4, EQUIPO DE SALA DE OPERACIONES

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
4A-22	Sierra de osteotomia	Mopec	AG012	7

LOTE 5, EQUIPOS ELECTROMEDICOS

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
5A-35	Unidad de Crioterapia	UNIPHY	CRYFLOW 1000	1

LOTE 8, EQUIPOS MATERNO - INFANTIL

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
8A-12	Mesa de expulsión de partos	REXMED	RDT-700	1

LOTE 9, EQUIPOS DE ESTERILIZACION

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
0A.2	Autoclave de vapor	Titanium	55120 FO.1R	1

10



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

LOTE 10, EQUIPOS DE LABORATORIO

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
10A-9	Dispensador de parafina	Mopec	BK500	1
10A-10	Estación de trabajo para patología	Mopec	MB600	1
10A-20	Refrigerador para cultivos	Indrel	RC-220D	1
10A-21	Refrigerador para cultivos	Indrel	RC-220D	2

LOTE 11, EQUIPOS NO CRÍTICOS

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
11A-1	Camas eléctricas	HillRom	1400C003629	18
11A-4	Camas eléctricas	HillRom	CENTRA	12
11A-5	Camas eléctricas	HillRom	91440B	3
11A-6	Camas eléctricas	HillRom	BED-405	48
11A-7	Camas eléctricas	HillRom	405	7
11A-8	Camas eléctricas	HillRom	ND	3

SEGUNDA. ENTRENAMIENTOS: EL CONTRATISTA deberá dar un entrenamiento anual, en servicio técnico y aplicaciones, al personal clínico del IHSS en HE y HRN, no menor a 6 personas, sobre aplicaciones, conforme programación que se presente, la cual será notificada por personal designado por EL INSTITUTO; dichas capacitaciones serán realizadas por personal de fabrica con duración no menor a 8 horas, así mismo se deberá brindar capacitaciones al personal biomédico del IHSS, no menor a 6 personas, en HE y HRN, que se designe, las mismas se programaran de acuerdo a los requerimientos de EL INSTITUTO con una duración no menor a 4 horas. Las capacitaciones serán para las partidas siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO
3A-11	Ventilador mecanico	Vyasis	Avea
9A-2	Autoclave de vapor	Tuttinauer	55120 EO-1R
9A-6	Autoclave de vapor	Tuttinauer	5596-EP
10A-9	Dispensador de parafina	Mopec	BK500
10A-10	Estación de trabajo para patología	Mopec	MB600

TERCERA. PERIODICIDAD: EL CONTRATISTA deberá realizar Mantenimiento Preventivo (MP) de acuerdo a la programación que será entregada por EL INSTITUTO de manera mensual; las cuales incluirán pruebas de funcionamiento y seguridad del equipo; tareas de mantenimiento específicas como lubricación, limpieza, calibración o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan o que tienen una vida útil limitada. El servicio de mantenimiento preventivo será efectuado bajo la siguiente periodicidad:

LOTE 3, EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
3A-11	Ventilador mecanico	Vyasis	Avea	15	ALTA	MENSUAL

LOTE 4, EQUIPOS DE SALA DE OPERACIONES

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
4A-22	Sierra de osteotomia	Mopec	AG012	7	MEDIA	BIMESTRAL

LOTE 5, EQUIPOS ELECTROMEDICOS

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
5A-35	Unidad de Crioterapia	UNIPHY	CRYFLOW 1000	1	MEDIA	BIMESTRAL

LOTE 8, EQUIPOS MATERNO - INFANTIL

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD



LOTE 9, EQUIPOS DE ESTERILIZACION

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
9A-2	Autoclave de vapor	Tuttanauer	55120 EO-1R	1	MEDIA	BIMESTRAL
9A-8	Autoclave de vapor	Tuttanauer	5596-EP	2	MEDIA	BIMESTRAL

LOTE 10, EQUIPOS DE LABORATORIO

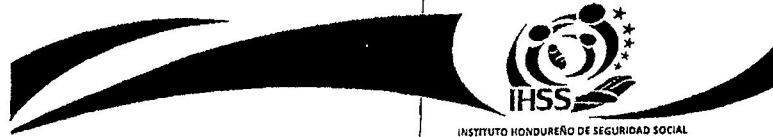
PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
10A-9	Dispensador de parafina	Mopec	BK500	1	BAJA	TRIMESTRAL
10A-10	Estación de trabajo para patología	Mopec	MB600	1	BAJA	TRIMESTRAL
10A-20	Refrigerador para cultivos	Indrei	RC-220D	1	BAJA	TRIMESTRAL
10A-21	Refrigerador para cultivos	Indrei	RC-220D	2	BAJA	TRIMESTRAL

LOTE 11, EQUIPOS NO CRÍTICOS

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
11A-1	Camas eléctricas	HillRom	14000003629	18	BAJA	TRIMESTRAL
11A-4	Camas eléctricas	HillRom	CENTRA	12	BAJA	TRIMESTRAL
11A-5	Camas eléctricas	HillRom	91440B	3	BAJA	TRIMESTRAL
11A-6	Camas eléctricas	HillRom	BED-405	48	BAJA	TRIMESTRAL
11A-7	Camas eléctricas	HillRom	405	7	BAJA	TRIMESTRAL
11A-8	Camas eléctricas	HillRom	ND	3	BAJA	TRIMESTRAL

CUARTA. REPARACIONES: Se deberán efectuar los Mantenimientos Correctivos a los equipos enlistados en la Cláusula TERCERA, con el propósito de ponerlo nuevamente en servicio, en el menor tiempo posible y, con repuestos de primera calidad. Al finalizar la reparación o Mantenimiento Correctivo se deberán realizar pruebas de funcionamiento (incluyendo pruebas de desempeño, por ejemplo: mediciones de potencia entrega por los desfibriladores, mediciones de temperatura en incubadoras neonatales, mediciones en ESU, etc.) y seguridad eléctrica del equipo. El personal biomédico designado por el INSTITUTO deberá aprobar la sustitución de partes, repuestos y demás necesarios para este mantenimiento, para lo cual firmara la hoja de servicio responsabilizándose por el alcance de la reparación y calidad de los repuestos, partes e insumos que se utilicen en los equipos médicos reparados. Los servicios de mantenimiento correctivo (MC) a desarrollarse por EL CONTRATISTA, serán de forma ilimitada, cada vez que sean requeridos por EL INSTITUTO. EL CONTRATISTA deberá garantizar la prestación del servicio de Mantenimiento Correctivo (MC) ante una solicitud de reparación (informada en forma telefónica/electrónica - tickets, mail, etc.). Los tiempos de respuesta son los siguientes: 1) Presencia de técnico certificado en el equipo que presentó la falla, Máximo 2 horas; en casos de equipos de soporte de vida la presencia debe ser inmediata. 2) Tiempo para entregar diagnóstico de la falla, Máximo 8 horas. 3) Tiempo para resolver la falla, casos de reparaciones mayores, 24 horas, contadas desde la solicitud del servicio, por los medios descritos anteriormente, pasados estos tiempos se deberá contar con equipo alterno o en su defecto, para casos donde se pone en riesgo la vida del paciente, se hará solicitud de parte de EL INSTITUTO para realizar exámenes por un tercero, mismo que debe ser notificado por EL CONTRATISTA, sin ningún costo para EL INSTITUTO. **QUINTA. CONDICIONES DEL SERVICIO:** Todos los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a prestar por EL CONTRATISTA son integrales de manera que el equipo quede operativo en un 100%; es decir debe ser capaz de realizar la totalidad de las acciones para los que está diseñado, caso contrario no se considerara como funcional un equipo que tenga limitadas sus acciones técnicas. El tipo de servicio contratado por EL INSTITUTO es de tipo "Full Risk" con todo incluido, es decir, deberá incluir la provisión e instalación de todos los repuestos necesarios, los consumibles y accesorios (como ser: cables de paciente, electrodos, sensores, etc.), cada vez que realice el Mantenimiento Preventivo, de manera irrestricta, así mismo deberá contar con todas las herramientas, simuladores, instrumentos de medición y dispositivos requeridos para brindar el mantenimiento de los equipos. EL CONTRATISTA deberá asegurar la existencia de stock y el suministro de insumos relacionados con el MPP, materiales, repuestos, equipos y herramientas de uso.

1/8



requeridos. Las tareas de Mantenimiento Preventivo (MP) a ejecutar por EL CONTRATISTA serán las derivadas de los manuales del fabricante de cada equipo médico a mantener, las mismas serán presentadas por EL CONTRATISTA dentro de los primeros 15 (quince) días de la firma del contrato, para la aprobación por parte del IHSS. Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad del servicio de mantenimiento las 24 (veinticuatro) horas los 7 (siete) días a la semana. **SEXTA. METODOLOGÍA DEL SERVICIO:** Después de cada intervención EL CONTRATISTA deberá entregar una ficha del trabajo proporcionada por EL INSTITUTO donde se certifique el trabajo realizado al equipo, ya sea de manera preventiva y/o correctiva, la misma deberá ser firmada por personal designado del Departamento de Biomedica de EL INSTITUTO. Todos los trabajos realizados por EL CONTRATISTA serán supervisados y aprobados por personal del Departamento de Biomedica de EL INSTITUTO, quedando claramente estipulado que EL CONTRATISTA no podrá efectuar ninguna acción técnica si no se encuentra presente un representante del Departamento de Biomedica de EL INSTITUTO, salvo aquellos casos donde la emergencia amerite la ausencia de dicho personal, la cual deberá ser previamente aprobada por personal delegado por EL INSTITUTO. Durante la vigencia del contrato, en el primer año, se deberá realizar dos Pruebas de Seguridad Eléctrica (PSE) de acuerdo a IEC 60601-1 para cada equipo, una al inicio del Contrato y otra al cierre del mismo, las fechas serán enviadas de manera oficial a personal designado por EL INSTITUTO, al final de cada prueba EL CONTRATISTA presentará un registro impreso de los ensayos realizados. **SEPTIMA. INFORMES:** El CONTRATISTA deberá disponer de un software, en formato que sea de fácil uso y acceso para el personal del Departamento de Biomedica de EL INSTITUTO, en dicho software se deben detallar todas y cada una de las actividades de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC) que hayan sido desarrolladas (incluyendo detalle de actividades, recursos, tiempos, repuestos, entre otros), con el objeto de realizar el análisis del desempeño en la ejecución de estas labores; así mismo se deberá elaborar una ficha de vida por equipo, en donde se detallen los servicios de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC) realizados por EL CONTRATISTA, dicha ficha debe ser actualizada trimestralmente. EL CONTRATISTA deberá llevar el registro de todas las actividades realizadas y presentará un informe mensual a EL INSTITUTO, en el que brindará información estadística de la prestación de servicio realizada, reportando las mediciones del desempeño correspondientes, así mismo se anexará la documentación de respaldo correspondiente (fichas de servicio, hojas de vida, etc.). El informe mensual de actividades será presentado al IHSS dentro de los primeros 5 (cinco) días calendario de cada mes, el cual será aprobado por la instancia que EL INSTITUTO delegue, la entrega y aprobación del mismo será condición de pago para los trabajos realizados por el Contratista. **OCTAVA. DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS:** EL CONTRATISTA asegurará, a través de la prestación de los servicios de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC), una disponibilidad de uso del equipo, medida mensualmente, para cada equipo, de acuerdo a los criterios siguientes:

LOTE 3, EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
3A-11	Ventilador mecanico	Vyasis	Avea	15	ALTA	3

LOTE 4, EQUIPOS DE SALA DE OPERACIONES

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
4A-22	Sierra de osteotomia	Mopec	AG012	7	MEDIA	4

LOTE 5, EQUIPOS ELECTROMEDICOS

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
5A-35	Unidad de Crioterapia	UNIPHY	CRYFLC Y 1000	1	MEDIA	4

LOTE 8, EQUIPOS MATERNO - INFANTIL

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
8A-12	Mesa de expulsión de partos	REXMED	RDY-700	1	MEDIA	4

108



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

LOTE 9, EQUIPOS DE ESTERILIZACION

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
9A-2	Autoclave de vapor	Tuttanauer	55120 EO-1R	1	MEDIA	4
9A-6	Autoclave de vapor	Tuttanauer	5596-EP	2	MEDIA	4

LOTE 10, EQUIPOS DE LABORATORIO

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
10A-9	Dispensador de parafina	Mopec	BK500	1	BAJA	4
10A-10	Estación de trabajo para patología	Mopec	MB600	1	BAJA	4
10A-20	Refrigerador para cultivos	Indrel	RC-220D	1	BAJA	4
10A-21	Refrigerador para cultivos	Indrel	RC-220D	2	BAJA	4

LOTE 11, EQUIPOS NO CRÍTICOS

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
11A-1	Camas eléctricas	HillRom	1400C003629	18	BAJA	4
11A-4	Camas eléctricas	HillRom	CENTRA	12	BAJA	4
11A-5	Camas eléctricas	HillRom	91440B	3	BAJA	4
11A-6	Camas eléctricas	HillRom	BED-405	48	BAJA	4
11A-7	Camas eléctricas	HillRom	405	7	BAJA	4
11A-8	Camas eléctricas	HillRom	ND	3	BAJA	4

NOVENA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, diez días calendario después de la suscripción del Contrato y con el objeto de asegurar a EL INSTITUTO el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL INSTITUTO una Garantía de Cumplimiento equivalente al 15% del valor total del Contrato, para el primer año, con vigencia 90 días adicionales al vencimiento del primer año. La no presentación de la Garantía solicitada en esta Cláusula dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para EL INSTITUTO, debiendo realizar el reemplazo de dicha Garantía en un plazo máximo de 30 días antes de su expiración, entre una y otra Garantía anual. La Garantía de Cumplimiento será devuelta por EL INSTITUTO a más tardar dentro de los 90 días calendario siguiente a la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones contractuales. **DECIMA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas que se den en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, le será deducido de la facturación el 0,18%, por concepto de multas, dichas multas se aplicaran al valor mensual del valor de la factura, sin que exista justificación alguna de parte de EL CONTRATISTA. Estas multas se aplicarán en casos que EL CONTRATISTA presente incumplimientos en los tiempos de disponibilidad (días down) superiores a los permitidos, la falta de cumplimiento según la calendarización de los Mantenimientos Preventivos Programados, la multa será sancionada por cada día de retraso que incurra sin perjuicio de las obligaciones pactadas, en cada uno de los casos indicados, si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al 10% del valor de este contrato, " EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato. En caso que EL CONTRATISTA sea reincidente en incumplimientos prolongados, EL INSTITUTO estará en la plena disponibilidad de hacer efectiva la respectiva Garantía de Cumplimiento, ya que es menester de EL CONTRATISTA garantizar un buen servicio, ya que la recurrencia de multas implica tiempos de parada de equipos que derivan en una deficiente atención al paciente y por ende pone en riesgo las prestaciones de los servicios de salud brindados por EL INSTITUTO. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS DEL SERVICIO:** Las reparaciones deberán ser garantizadas por un mínimo de 3 (tres) meses por mano de obra y un mínimo de 6 (seis) meses contra defectos y vicios ocultos. Esta garantía se extenderá por escrito al terminar cada servicio. A la fecha de vencimiento del Contrato, se considerará un periodo de cierre, mismo que tiene un tiempo de treinta días (30), en este periodo EL INSTITUTO hará las inspecciones técnicas



máximo de treinta días (30) para poner en funcionamiento la totalidad de los equipos, caso contrario se procederá a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. **DECIMA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato es de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L14,272,761.00)**, desglosados por año así: para el primer año de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L6,960,122.20)**, los cuales deberán ser pagados de manera mensual en 12 cuotas con un valor de **QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L580,193.54)**; Para el segundo año por un monto de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L7,310,438.52)**; los cuales deberán ser pagados de manera mensual en 12 cuotas con un valor de **SEIS CIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (L609,203.21)**. La forma de pago será a través de fondos propios de EL INSTITUTO, del Régimen de Salud, mediante transferencia a la Cuenta bancaria proporcionada por EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. METODOLOGIA DE PAGO:** EL INSTITUTO efectuará el pago, de manera mensual, de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo prestados por EL CONTRATISTA, de acuerdo al valor especificado en el presente Contrato, para ello EL CONTRATISTA deberá entregar un informe mensual, los primeros cinco días de cada mes, mismo que será revisado, en un término no mayor a 5 días hábiles, por parte de personal designado por EL INSTITUTO; una vez efectuado dicha revisión, se procederá a solicitar la validación de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA de parte de los Jefes de las Unidades de Biomedica del Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte; dichas validaciones deben hacerse en un término no mayor a 3 días, en caso de inconformidad, las mismas deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA en un término no mayor a 5 días hábiles; una vez subsanados los documentos, estos serán remitidos, junto con la factura original, fotocopia de contrato, fotocopia de garantía a la Gerencia Administrativa y Financiera de EL INSTITUTO para efectuar el trámite interno correspondiente. **LA CUARTA. PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Décima Segunda permanecerá fijo durante el periodo de vigencia del contrato y solo será sujeto a modificación en los casos que favorezcan al CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. EXENTO DE PAGO DE IMPUESTOS:** El presente contrato estará exento de pago de impuestos sobre ventas, en virtud de la Ley del Seguro Social contenida en el artículo 94 del Decreto 140-1959 que establece que tanto en lo que respecta a sus bienes y rentas como a los actos y contratos que celebre, está exento de pago de impuestos, derechos y tasas fiscales y municipales. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTIA ES IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIGNAR EL CONTRATO, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL CONTRATISTA POR REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES COMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL, LA CUAL CUALQUIER CLAUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE GARANTIA SERÁ POR LA VÍA DE APREMIO, DEBE SER EJECUTADA POR LA AUTORIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO MORAZÁN." A las garantías no se aplicarán las disposiciones de la cláusula obligatoria. **DECIMA SEPTIMA. CESION DEL CONTRATO O SUBROGACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos, en su caso, a terceros. **DECIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES;** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de asistencia médica a pacientes remitidos para los servicios objeto de este contrato, toda asistencia médica a pacientes remitidos para los servicios objeto de este contrato, su relación con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto. **DECIMA NOVENA. MODIFICACION;** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites permitidos por la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **CAUSAS DE RESOLUCION DEL**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

repuestos y materiales de baja calidad, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, la disolución de la sociedad mercantil de EL CONTRATISTA, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte de los recursos presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento del Artículo 74 del Decreto N°171-2016 que contiene el Presupuesto de Ingresos de la Administración Pública para el año 2017, publicado el 27 de diciembre de 2016, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de este contrato.

ARTÍCULO PRIMERO. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados los casos de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, incendio o incendio. **VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del Primero (01) de Octubre del 2017 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2018, estando la prórroga por un año adicional conforme a la oferta presentada e indicada en la Cláusula Décima Primera, mediante aprobación de la máxima autoridad de EL INSTITUTO se acuerdo a informe de cierre proporcionado por personal contratado por EL INSTITUTO, en donde se deberá constar la calidad en la prestación de servicios brindado por EL CONTRATISTA (personas físicas y jurídicas) y la obligación de presentar la documentación exigida en las cláusulas indicadas en clausula Novena de las cláusulas del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES:** Las normas previstas en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras y su Reglamento, y demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con el presente contrato. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°171-2016 que contiene el Presupuesto General de Ingresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2017, que transcribe el Artículo 74 del mismo Decreto, en el caso de fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado de pagar el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo será aplicable a los contratos que se celebren en el sector público en cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho y garantizar el más alto nivel de conducta ética en la gestión pública. **VIGESIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en el presente contrato se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la finalidad de garantizar la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho y garantizar el más alto nivel de conducta ética en la gestión pública, así como los valores: INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y DEFENSA DE LOS INTERES PÚBLICOS. **VIGESIMA QUINTA. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE MANEJAMOS, ABORDAMOS Y DEFENDAMOS EN LAS ADQUISICIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir los principios fundamentales bajo los cuales se ejecutaron los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, igualdad y libre competencia, ninguna persona que actúa debidamente autorizada o no autorizada, directa o indirectamente, cualquier caso de corrupción, entendiendo éstas como aquellas que influyen las acciones de la otra**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

sugieran o demuestren que existen un acuerdo una de las partes, y uno y varios terceros, re propósito inadecuado, incluyendo influencias de parte; 4) Revisar y verificar toda la información terceros, a la otra parte para efectos del contrato proceso de contratación o adquisición causada no fue debidamente revisada y verificada por responsabilidad por el suministro de información correspondiente a la realidad, para efectos de confidencialidad sobre toda la información a no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a distintos; 6. Aceptar las consecuencias a incumplimiento de alguno de los compromisos, sin perjuicio de la responsabilidad civil o oportuna ante las autoridades correspondientes por nuestros empleados o trabajadores, siempre razonable y que pudiese ser constitutivo de extiende a los subcontratistas con los cuales a los socios, asociados, ejecutivos y cualquiera de los enunciados de esta cláusula. Consultor: i. A la inhabilitación para responsabilidades que pudieren deducirse representante, socio, asociado o apoderado sanciones o medidas disciplinarias derivadas acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratista o Consultor y a los subcontratistas denunciaron la irregularidad de su Registro llevarse para no ser sujeto de elegibilidad aplicación al empleado o funcionario infractor Código de Conducta Ética del Servidor Público administrativa, civil y/o penal a las que manifiestan la aceptación de los compromisos entendido que esta Declaración forma parte para constancia. **VIGÉSIMA QUINTA:** Una remitido para aprobación al Soberano Congreso en la Constitución de la Republica de Honduras la Ley de Contratación del Estado, en el siguiente periodo de Gobierno. **VIGESIMA** para la solución de cualquier situación contracte se someten a la jurisdicción y competencia Morazán. En fe de lo cual y para constancia Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintidiciete.

cioso entre dos o más partes o entre dos con el propósito de alcanzar una inapropiada las acciones de la otra debe ser presentada a través de dejamos manifestado que durante el contrato, la información intercambiada ambas partes asumen y asumirán la inconsistente, imprecisa o que no contrato; 5) Mantener la debida tenga acceso por razón del contrato, y abstenernos de utilizarla para fines mere lugar, en caso de declararse el a Cláusula por Tribunal competente, y que se incurra; 7. Denunciar en forma cualquier hecho o acto irregular cometido ocultos, del cual se tenga un indicio abilidad civil y/o penal. Lo anterior se ratista o Consultor contratista, así como de aquellos. El incumplimiento de lugar: a) De parte del Contratista o en el Estado, sin perjuicio de las aplicación al trabajador ejecutivo ya incumplido esta cláusula de las laboral y, en su caso entablar las representante: i. A la eliminación definitiva honorables o que pudiendo hacerlo no gerentes y Contratistas que al efecto procesos de contratación; ii. A la sanciones que correspondan según el perjuicio de exigir la responsabilidad En fe de lo anterior, las partes los en el presente documento bajo el el contrato firmado voluntariamente el presente Contrato deberá ser en cumplimiento a lo establecido 196. Numeral 19; y Artículo 13 de contrato prolonga sus efectos al **JURISDICCION Y COMPETENCIA;** de este contrato ambas partes nales de Justicia de Francisco suscribimos este contrato, en la de septiembre del año dos mil


DR. RICHARD ZABALA MASERA
Director Ejecutivo Interino
IHSS


ALEXANDER MASS
Abogado y Representante Legal
MF MEDICAL S. R.L.

